ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Chinavita, 13 de marzo de 2026

Doctor
FRAN ESVAR URIAN PEÑA
Secretario de Gobierno

REFERENCIA**: Supervisión CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° **MCH-RE-ESAL-01-2026.

*Anexo a la presente copia CONVENIO DE ASOCIACIÓN **N° MCH-RE-ESAL-01-2026** de fecha 13 de marzo de 2026, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRADICIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, AGROPECUARIA, POBLACIÓN VULNERABLE Y DEMAS REQUERIDOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ**" suscrito con "**FUNPRODERS" FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE**", quien se encuentra bajo representación legal de* **PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ***; en el cual se le asignan funciones de Supervisión.*

Se informa que el contrato se tramitado y publicado en el portal único de contratación, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acto o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,

RAÚL ANTONIO CUBIDES RAMÍREZ
Alcalde Municipal de CHINAVITA

Elaboró	*Revisó*	*Aprobó*
Leída Mirella Romero Monroy	*Raúl Antonio Cubides Ramírez*	*Raúl Antonio Cubides Ramírez*
Sec. Ejecutiva del Despacho	*Alcalde Municipal*	*Alcalde Municipal*